LA SUSCRITA COORDINADORA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015 que compiló el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 y conforme a la delegación efectuada por La Directora General mediante Resolución N° 190 del 2021, se revisó la necesidad expresada por la secretaria General, en contraste con la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS- INSOR, con la siguiente información y conclusiones:

OBJETO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR	Prestar servicios profesionales altamente calificados de una persona jurídica para que asesore al Instituto Nacional para Sordos INSOR en prevención de riesgos jurídicos, gestión de la contratación estatal y prevención de riesgos fiscales.
PERFIL QUE SE PRETENDE CONTRATAR	una persona jurídica cuyo objeto social este directamente relacionado con servicios profesionales altamente calificados en el área del derecho, que correspondan a asesorías, consultorías y representación judicial de personas jurídica públicas, con experiencia relacionada mínima de tres (3) años en prevención de riesgos, gestión fiscal y contratación estatal, con experiencia en asesoría a entidades públicas, para que apoye a la entidad en la etapa precontractual, contractual y post contractual, de los procesos de contratación

Mediante formato FOTH75 del 13 de enero de 2026, la Secretaria General, solicitó la expedición de la presente certificación,exponiendo como justificación de la necesidad de la contratación la siguiente:

El Instituto Nacional para Sordos (INSOR), como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, tiene la misión de promover, el desarrollo e implementación de la política pública para la inclusión social de la población sorda.

De acuerdo con el Decreto 2106 de 2013, el INSOR tiene entre sus funciones: Asesorar a los entes del Gobierno Nacional y territorial y al sector privado en la formulación de planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de la población sorda colombiana; promover para con la población sorda, una cultura de respeto por la diferencia, de reconocimiento a la diversidad a través de las diferentes actividades, velando por el cumplimiento de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política; orientar el desarrollo de estrategias de acceso a la información para la participación democrática de la población sorda; establecer alianzas y redes interinstitucionales para promover el desarrollo de procesos de investigación que permitan la generación y socialización del conocimiento en temas relacionados con la discapacidad auditiva, y que redunde en beneficio de la población sorda; y contribuir a la gestión

con diferentes entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales o extranjeras, de recursos financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

El Decreto referido señala en sus numerales 2., 4., y siguientes del artículo 13 las funciones principales de la Secretaría General, de: *"2. **Implementar procedimientos** administrativos, financieros y de contratación **que contribuyan a incrementar la eficiencia y eficacia de la funciones del Instituto.** (...) 4. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades relacionado con los **asuntos de carácter administrativo** y financiero de conformidad con las disposiciones vigentes."*, encaminadas al logro de la misión institucional.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 115 del 14 de julio de 2022, *"Por la cual se establece el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos – INSOR"*, se consagra como una de las funciones esenciales de la Secretaría General la siguiente: *"7. Dirigir los procesos de contratación que requiera la Entidad, de conformidad con la normatividad aplicable."*.

Ahora bien, mediante la Resolución No. 022 de 2024, *"Por la cual se derogan las Resoluciones 019 del 14 de julio de 2022, 183 del 28 de octubre de 2022 y 065 del 05 de junio de 2023, se reubican unos empleos, se configuran los Grupos Internos de Trabajo y se designan unos coordinadores del Instituto Nacional para Sordos – INSOR"*, la Dirección General efectuó una reestructuración interna de la Secretaría General, creando tres (3) grupos internos de trabajo, a saber:

1. Grupo de Gestión Financiera;
2. Grupo de Gestión de Bienes y Servicios; y
3. Grupo de Talento Humano

Relacionamiento con las ciudadanías, modificado por el Artículo 2. de la Resolución 30 del 19 de marzo de 2025 –*"Por la cual se modifican las Resoluciones 022 del 09 de febrero del 2024 y 061 de abril de 2024 de los grupos internos de trabajo del Instituto Nacional para Sordos - INSOR"*

Por otra parte, dentro de la estructura organizacional de la Secretaría General del Instituto Nacional para Sordos – INSOR, no se contempla actualmente un grupo interno de trabajo encargado de adelantar los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. En consecuencia, esta función recae en su totalidad sobre el funcionario que ostenta el cargo de Secretario General, quien, además de sus responsabilidades misionales y administrativas, debe asumir de manera directa la gestión contractual de la entidad.

Considerando la naturaleza de los procesos y procedimientos que desarrolla el INSOR, así como lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) vigente, se hace indispensable contar con acompañamiento y asesoría especializada en materia jurídica, gestión fiscal, prevención de riesgos y contratación estatal. Este apoyo especializado permitirá garantizar la correcta planeación, ejecución y supervisión de los contratos,

cumpliendo con los principios que rigen la función pública y la contratación estatal, tales como la eficiencia, transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva.

La contratación estatal es una actividad compleja que requiere conocimientos jurídicos avanzados y actualizados, dada la constante evolución normativa, la diversidad de procedimientos de selección y la exigencia de asegurar la correcta aplicación del Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios). En este sentido, la asesoría jurídica especializada no solo busca acompañar a la entidad en la etapa precontractual, sino también brindar soporte durante la ejecución (etapa contractual) y en el seguimiento y cierre de los contratos (etapa postcontractual), minimizando los riesgos legales, financieros y administrativos.

Adicionalmente, las funciones de asesoría jurídica en materia contractual demandan un alto nivel de análisis técnico y conceptual, en donde predomina el componente intelectual sobre el operativo. La ausencia de personal de planta con formación y experiencia específica en contratación pública, conforme a lo dispuesto en los manuales de funciones y competencias laborales del INSOR, impide que estas actividades puedan ser asumidas directamente por la estructura interna existente.

Por tal motivo, se considera procedente la contratación de una persona jurídica con reconocida experiencia en asesoría jurídica a entidades del Estado, que cuente con un equipo multidisciplinario de profesionales expertos en gestión jurídica, prevención de riesgos, gestión fiscal y contratación estatal. La vinculación de una firma jurídica ofrece ventajas significativas frente a la contratación de una persona natural, entre las cuales se destacan:

1. Disponibilidad permanente y continuidad del servicio: las personas jurídicas pueden garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, al contar con varios profesionales que aseguran la atención oportuna y continua de los requerimientos institucionales.

2. Respaldo técnico y jurídico integral: una firma puede ofrecer asesoría interdisciplinaria, combinando diversas especialidades jurídicas y administrativas necesarias para la correcta gestión contractual.

3. Mayor capacidad operativa: la persona jurídica puede asumir simultáneamente múltiples procesos de contratación, brindando acompañamiento y seguimiento en todas las etapas.

4. Actualización normativa permanente: los equipos jurídicos especializados mantienen un monitoreo constante de los cambios legislativos y jurisprudenciales, garantizando conceptos ajustados a la normativa vigente.

5. Mitigación de riesgos legales y fiscales: el conocimiento especializado y la experiencia acumulada permiten anticipar y prevenir contingencias que puedan afectar la gestión contractual de la entidad.

La contratación propuesta permitirá al INSOR contar con el apoyo técnico y profesional idóneo para fortalecer sus procesos de adquisición de bienes y servicios, contribuyendo

al cumplimiento eficiente de sus fines institucionales y al mejoramiento continuo de su gestión administrativa.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 faculta a las entidades estatales para celebrar directamente contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas que acrediten la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual, sin que sea necesario solicitar varias ofertas. En este caso, la contratación de una persona jurídica con experiencia comprobada se ajusta plenamente a las disposiciones legales y resulta necesaria para atender de manera efectiva las necesidades del Instituto.

En conclusión, la contratación de una persona jurídica especializada en asesoría jurídica y contratación estatal constituye la alternativa más adecuada y eficiente para garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación pública, fortalecer la gestión institucional del INSOR y asegurar el desarrollo transparente y responsable de sus procesos contractuales.

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, el Coordinador del Grupo de Talento Humano, concluye:

a) Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, en mi area, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Justificación y Soporte:

De acuerdo al Decreto 2107 de 2013 por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos (Insor), la Resolución N° 115 del 14 de julio de 2022 por la cual se establece el manual de funciones y competencias laborales del Instituto nacional para Sordos Insor, así como las demás resoluciones que modifican algunos empleos en el Manual de Funciones, requisitos y competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos – INSOR, se evidencia que la entidad no cuenta con el personal suficiente para desarrollar las actividades del perfil a contratar indicado en la presente certificación.

Dado en Bogotá, D.C., el 13 de enero de 2026

JOHANA MARCELA CAMARGO FANDIÑO
Coordinadora Grupo Talento Humano

Proyectó: Clara C. Camargo Q. Técnico Grupo Talento Humano
Revisó: Johana M. Camargo F. Coordinadora Grupo Talento Humano
Fecha: 13/01/2026